

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018- 00553.

Sería el caso resolver el recurso de reposición y en subsidio la concesión del de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora contra el auto de 6 de noviembre de 2020 (fls.144, Cd.1), de no ser porque según escrito allegado al correo institucional por dicha togada, se depreca la terminación del proceso por pago total de la obligación, con fundamento en lo normado en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Ofíciense.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele al ejecutado que sufragó la obligación y a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

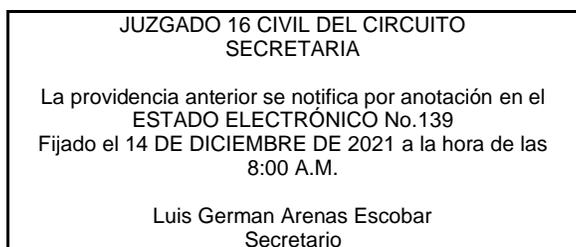
QUINTO: TENER en cuenta que no existen títulos para entregar, acorde con el informe de títulos rendido por secretaría.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddff8831f7a32857082e8a5be463cd04d1c93b74507d5e031f51122d1c9cb82**

Documento generado en 13/12/2021 04:52:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>